



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Presidencial N° 003-2022-UNJ Jaén, 12 de enero del 2022

VISTO:

El OFICIO N° 013-2022-UNJ/OPP, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación de incorporación de mayores ingresos (flujo de ingresos), por incremento de estimación de Recursos Determinados, de la Unidad Ejecutora 001 (1364) Universidad Nacional de Jaén y demás documentos que acompañan; y el proveído, del 12 de enero de 2022, mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución, y se emita la resolución pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0142-2021-UNJ, de fecha 15 de Diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2022 por un monto de S/ 43'869,275.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1) Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución direccional de la mencionada Dirección General;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24, de la precitada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, en su artículo 1, publican los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022”, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral; considerándose dentro de dicha estimación de Recursos Determinados que se deberá considerar en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 a la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Presidencial N° 003-2022-UNJ Jaén, 12 de enero del 2022

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos por incremento de estimación de Recursos Determinados, según Resolución Directoral N° 020-2021-EF/50.01, en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 3,156,364.00 (Tres Millones ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO: 18-RECURSOS DETERMINADOS

En Soles

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	3,156,364.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,156,364.00
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	3,156,364.00
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	2,612,196.00
1.4.1.4.1.3	CANON MINERO	2,606,437.00
1.4.1.4.1.5	CANON HIDROENERGETICO	5,759.00
1.4.1.4.2	REGALIAS	544,168.00
1.4.1.4.2.1	REGALIAS MINERAS	544,168.00

TOTAL INGRESOS:

S/ 3,156,364.00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
UNIDAD EJECUTORA	: 1364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	
ACTIVIDAD	: 5006047 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
FINALIDAD	: 0215120 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	

META	: 015 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 18-RECURSOS DETERMINADOS	

CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	
GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,156,364.00
	: 2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	3,156,364.00
	: 2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	3,156,364.00
	: 2.6.3.2.2 PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,156,364.00
	: 2.6.3.2.2.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	3,156,364.00

TOTAL EGRESOS:

S/ 3,156,364.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000010, la misma que se adjunta a la presente Resolución, emitida en el Mes de Enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Oscar Andrés Gamarrá Torres

Dr. Oscar Andrés Gamarrá Torres
PRESIDENTE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000010
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
 PLIEGO : 546 U.N. DE JAEN
 EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN [001364]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 12/01/2022

DOCUMENTO : 111 / 003-2022-UNJ

MES : ENERO
 FECHA DE SOLICITUD : 12/01/2022
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
 DISPOSITIVO LEGAL: R.D. 020-2021 - CANON... (INCREMENTO)
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS SEGUN RD N° 020-2021-EF/50.01.
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP ESPD
0066	3000797	5006047	22	048	0109	0	3,156,364
	0015	0215120				0	3,156,364
	18					0	3,156,364
		6	2.6			0	3,156,364
			2.6.3			0	3,156,364
				2.6.3.2		0	3,156,364
					2.6.3.2.2	0	3,156,364
						0	3,156,364
					2.6.3.2.2.1	0	3,156,364
						TOTAL	0 3,156,364

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18						0	3,156,364		
	1.4					0	3,156,364		
		1.4.1				0	3,156,364		
			1.4.1.4			0	3,156,364		
				1.4.1.4.1		0	2,612,196		
					1.4.1.4.1.3	0	2,606,437		
						0	5,759		
					1.4.1.4.2	0	544,168		
						0	544,168		
								TOTAL	0 3,156,364



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	061 :	Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 000 000,00
PLIEGO	022 :	Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 384 099,00
TOTAL EGRESOS		15 384 099,00

2.2 Los montos de Transferencia de Partidas por Unidad Ejecutora y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a las que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024021-1

Disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2021-EF/50.01

Lima, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2021-EF/60.03 y el Informe N° 035-2021-EF/60.03, consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual del 2022-2025;

Que, mediante Memorando N° 088-2021-EF/60.03, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, ha proporcionado la actualización de las proyecciones macroeconómicas, y los montos estimados de recursos públicos para el Año Fiscal 2022 correspondientes al Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional y a la Participación en Renta de Aduanas, señalando que los montos proyectados se revisan a la alza, pero que no están exentos de riesgos



a la baja, especialmente si se materializa un contexto internacional y nacional adversos que puedan afectar las perspectivas de crecimiento de la demanda interna y la actividad económica del país;

Que, mediante Memorando N° 302-2021-EF/52.07, la Dirección General del Tesoro Público ha proporcionado los montos estimados por Servicio de Deuda correspondientes a los Gobiernos Regionales de Loreto y Cajamarca que serán deducidos del canon minero y del canon y sobre canon durante el período 2022;

Que, teniendo en cuenta lo señalado resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes Recursos Determinados: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera, Regalía Contractual y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Publicar los montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Características de los montos estimados

Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ROCÍO MUÑOZ CAHUANA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2023658-1

PRODUCE

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00439-2021-PRODUCE

Lima, 16 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 12 de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1084, señala que el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPEs está conformado por ocho (8) miembros elegidos por períodos de tres (3) años renovables, uno de los cuales es representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá; en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE se designó con efectividad al 19 de mayo de 2021, a la señora Rosa Francisca Zavala Correa, Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs);

Que, mediante Memorando N° 0000282-2021-PRODUCE/DVPA el Despacho Viceministerial propone la designación de un nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs; por lo que es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-PRODUCE y designar a la persona que ejercerá dicha función;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001070-2021-PRODUCE/OGAJ ha señalado que resulta legalmente viable designar al nuevo representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio de FONCOPEs;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Rosa Francisca Zavala Correa como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs).

Artículo 2.- Designar al señor Eduardo Mora Asnaran, Asesor II del Despacho Ministerial, como representante del Ministerio de la Producción ante el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2023723-1

Dan por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico bonito, concluidas actividades extractivas del recurso bonito efectuadas por embarcaciones pesqueras con uso de artes y aparejos de pesca pasivos para el año 2021 y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00443-2021-PRODUCE

Lima, 20 de diciembre de 2021

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CANON MINERO	CANON Y SOBRECANON PETROLERO			CANON GASIFERO	CANON HIDROENERGETICO	CANON PESQUERO	CANON FORESTAL	FONCOMUN 1/			RENTA DE ADUANAS 1/	FOCAM	REGALIAS MINERAS	ELIMINACION EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS	REGALIA CONTRACTUAL	FONCOR 1/
					CANON PETROLERO	SOBRECANON PETROLERO	TOTAL					ASIG. PROVINCIAL	ASIG. DISTRITAL	ASIG. TOTAL						
230109	TACNA	TACNA	SAMA	8,539,380	0	0	0	0	16,356	0	0	0	888,746	888,746	754,789	0	3,595,622	0	0	0
230101	TACNA	TACNA	TACNA	33,097,198	0	0	0	0	64,609	2,732	0	8,758,520	8,401,800	17,160,320	2,232,252	0	14,203,296	0	0	0
230111	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	17,246,635	0	0	0	0	33,668	669	0	0	1,351,776	1,351,776	708,834	0	7,401,331	0	0	0
230402	TACNA	TARATA	HERODES ALBARRACIN	568,750	0	0	0	0	1,183	0	0	0	506,778	506,778	0	0	254,279	0	0	0
230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	227,890	0	0	0	0	0	0	0	0	506,778	506,778	0	0	101,193	0	0	0
230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	245,094	0	0	0	0	511	0	0	0	506,778	506,778	0	0	109,856	0	0	0
230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	447,888	0	0	0	0	928	0	0	0	506,778	506,778	0	0	199,481	0	0	0
230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	702,146	0	0	0	0	1,462	0	0	0	506,778	506,778	0	0	314,360	0	0	0
230401	TACNA	TARATA	TARATA	2,708,487	0	0	0	0	5,501	0	0	412,445	724,784	1,137,229	0	0	1,204,364	0	0	0
230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	653,274	0	0	0	0	1,362	0	0	0	506,778	506,778	0	0	292,925	0	0	0
230408	TACNA	TARATA	TICACO	1,078,474	0	0	0	0	2,231	0	0	0	506,778	506,778	0	0	479,712	0	0	0
240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	0	5,689	4,931,648	4,937,337	0	0	0	0	0	1,076,014	1,076,014	0	0	0	0	0	0
240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	0	17,076	14,803,444	14,820,520	0	0	0	0	1,424,664	2,832,056	4,256,720	0	0	0	0	0	0
240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANAS DE PUNTA SAL	0	10,484	9,089,153	9,099,637	0	0	0	0	0	1,708,947	1,708,947	0	0	0	0	0	0
240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	0	5,896	5,111,793	5,117,689	0	0	580	0	0	3,657,358	3,657,358	0	0	0	0	0	0
240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	0	2,109	1,828,044	1,830,153	0	0	974	0	0	1,692,952	1,692,952	0	0	0	0	0	0
240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	0	1,542	1,336,867	1,338,409	0	0	0	0	0	2,302,747	2,302,747	0	0	0	0	0	0
240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	0	1,886	1,634,965	1,636,851	0	0	0	0	0	2,317,206	2,317,206	0	0	0	0	0	0
240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	0	1,172	1,015,685	1,016,857	0	0	0	0	0	1,104,034	1,104,034	0	0	0	0	0	0
240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	0	19,507	16,911,591	16,931,098	0	0	2,112	0	6,452,457	14,309,276	20,761,738	0	0	0	0	0	0
240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	0	10,626	9,211,640	9,222,266	0	0	0	0	0	4,078,542	4,078,542	832,415	0	0	0	0	0
240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	0	2,545	2,206,642	2,209,187	0	0	0	0	0	1,329,227	1,329,227	650,985	0	0	0	0	0
240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	0	4,101	3,555,693	3,559,794	0	0	0	0	0	1,651,767	1,651,767	627,475	0	0	0	0	0
240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	0	14,423	12,503,653	12,518,076	0	0	0	0	2,871,753	4,246,712	7,118,465	1,002,558	0	0	0	0	0
250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	0	296,669	1,639,688	1,936,357	0	0	0	0	64,654	7,362,858	16,785,697	24,148,555	0	25,397,464	0	0	0
250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	0	56,188	703,395	759,583	0	0	0	0	0	4,547,696	4,547,696	8,367,698	0	1,001,686	0	0	0
250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHLIANA	0	94,157	804,326	898,483	0	0	0	0	16,620	5,408,751	5,408,751	9,624,048	0	9,624,048	0	0	0
250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	0	22,481	653,403	675,884	0	0	0	4,043	0	2,206,035	2,206,035	0	0	7,171,364	0	0	0
250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	0	723,962	3,576,884	4,300,846	0	0	0	69,312	32,092,070	43,094,356	75,186,426	1,587	2,521,997	0	0	0	0
250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	0	124,228	355,686	479,914	0	0	0	0	0	8,721,488	8,721,488	579	363,560	0	0	0	0
250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	0	120,558	462,791	583,349	0	0	0	0	9,029	8,472,055	8,472,055	653	1,138,477	0	0	0	0
250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	0	114,948	484,326	599,274	0	0	0	0	0	9,109,978	9,109,978	754	1,822,714	0	0	0	0
250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NEUVA REQUENA	0	32,691	178,186	210,877	0	0	0	0	3,966	4,029,762	4,029,762	512	272,190	0	0	0	0
250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	0	597,943	821,119	1,419,062	0	0	0	53,529	28,527,954	28,527,954	1,125	1,160,829	0	0	0	0	0
250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	0	591,416	2,034,468	2,625,884	0	0	0	45,278	24,104,174	24,104,174	1,064	1,147,404	0	0	0	0	0
250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	0	1,104,097	127,314	1,231,411	0	0	0	9,099	0	4,216,751	4,216,751	0	1,650,657	0	0	0	0
250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	0	360,155	187,154	547,309	0	0	0	0	2,882	4,322,147	4,322,147	0	1,228,093	0	0	0	0
250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	0	640,065	1,129,027	1,769,092	0	0	0	0	17,436	8,940,073	15,415,332	3,051,587	0	0	0	0	0
250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	0	326,857	145,630	472,487	0	0	0	6,929	0	3,757,147	3,757,147	0	954,171	0	0	0	0
250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	0	164,346	115,151	279,497	0	0	0	5,479	0	2,511,801	2,511,801	0	430,443	0	0	0	0
250306	UCAYALI	PADRE ABAD	HUIPOCA	0	137,479	242,502	379,981	0	0	0	3,620	0	771,329	771,329	0	50,646	0	0	0	0
250307	UCAYALI	PADRE ABAD	BOQUERON	0	132,911	234,445	367,356	0	0	0	3,500	0	897,452	897,452	0	541,209	0	0	0	0
250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	0	24,201	2,431,017	2,455,218	0	0	0	2,045	559,203	2,205,446	2,764,649	0	2,528,024	0	0	0	0
GOBIERNOS REGIONALES				965,896,988	167,518,862	46,162,444	213,681,306	435,029,976	37,203,850	15,714,520	380,650	0	0	0	304,088,244	129,772,814	344,273,725	502,616,857	52,710,337	5,062,689,510
010000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			0	0	0	0	0	0	0	0	4,539	0	0	0	0	10,485,600	0	0	187,403,553
020000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			276,528,972	0	0	0	0	0	0	5,146,436	0	0	0	0	0	103,331,460	0	0	0
030000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC			60,434,729	0	0	0	0	0	0	6,660	0	0	0	0	0	1,001,686	0	52,710,337	68,470,278
040000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			56,499,033	0	0	0	2,445,422	579,230	1,575	0	0	0	0	0	0	36,097,439	0	0	162,528,927
050000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			15,982,947	0	0	0	0	0	0	4,510	0	0	0	0	37,657,017	3,353,277	0	0	172,606,305
060000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			44,142,988	0	0	0	84,298	0	24,408	0	0	0	0	0	0	14,903,771	0	0	424,818,001
070000	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			0	0	0	0	0	0	1,439,448	0	0	0	0	304,088,244	0	0	0	0	0
080000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			66,268,168	0	0	0	435,029,976	1,744,382	0	9,553	0	0	0	0	26,761,891	0	0	0	0
090000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCavelica			1,695	0	0	0	0	0	17,099,158	0	0	0	0	21,390,758	616,128	0	0	0	75,425,341
100000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO			0	0	0	0	0	0	0	10,198	0	0	0	0	0	0	0	0	278,758,098
110000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA			134,381,210	0	0	0	0	0	1,178,475	848	0	0	0	30,874,932	54,275,943	0	0	0	157,743,430
120000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			19,394,524	0	0	0	2,480,782	0	15,475	0	0	0	0	0	0	4,775,457	0	0	450,104,192
130000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			42,715,150	0	0	0	0	0	4,205,494	6,695	0	0	0	0	0	7,467,065	0	0	483,361,518
140000	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	</																		